

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

CAPITULO I: DEL SISTEMA PREVISIONAL

ARTICULO 1.- CREASE EN EL AMBITO DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, EL SISTEMA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, EL QUE TIENE POR OBJETO SATISFACER LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AFILIADOS, ENUMERADOS / EN EL ARTICULO 2, DE CONFORMIDAD A LA PRESENTE LEY. SE REGIRA POR EL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL.

ARTICULO 2.- SERAN AFILIADOS DEL SISTEMA:

- A) OBLIGATORIOS: LOS PROFESIONALES MATRICULADOS EN EL COLEGIO / DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, QUE EJERZAN LA / PROFESION LIBREMENTE;
- B) OPTATIVOS: LOS ADHERENTES QUE SE INCORPOREN DE ACUERDO A / LAS DISPOSICIONES A DICTARSE OPORTUNAMENTE.

CAPITULO II: DE LA AFILIACION

ARTICULO 3.- LA AFILIACION AL PRESENTE REGIMEN ES OBLIGATORIA Y AUTOMATICA, PARA LOS PROFESIONALES MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO- / LEY 836/63. LAS NORMAS QUE SURGEN DE LA PRESENTE LEY, SON DE CUMPLIMIENTO / OBLIGATORIO PARA TODOS LOS AFILIADOS.

ARTICULO 4.- EL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, PROPOR- / CIONARA LA NOMINA DE MATRICULADOS A LA FECHA DE CREACION DEL / SISTEMA PREVISIONAL, DE ACUERDO A LA PRESENTE. MENSUALMENTE INFORMARA LAS / ALTAS Y BAJAS EN LA MATRICULA, A FIN DE ACTUALIZAR SUS PADRONES Y TODO AN- / TECEDENTE Y/O INFORME QUE REQUIERA EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR.

ARTICULO 5.- TODOS LOS AFILIADOS ESTARAN OBLIGADOS A SUMINISTRAR AL SISTE- / MA, LA INFORMACION QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE / SUS FINES Y ACATAR LAS RESOLUCIONES QUE EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR ADOPTE / CONFORME A LA PRESENTE Y A LAS NORMAS QUE POSTERIORMENTE SE FIJEN. ASIMISMO EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR, ESTA FACULTADO PARA VERIFICAR LA INFORMACION / SUMINISTRADA POR LOS AFILIADOS.

CAPITULO III: DE LOS RECURSOS

ARTICULO 6.- LOS RECURSOS DEL SISTEMA SE INTEGRAN CON:

- A) LOS APORTES REALIZADOS POR LOS AFILIADOS. PARA RECAUDAR ES- / TOS APORTES EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR ESTABLECERA LOS ME- / CANISMOS DESTINADOS A ASEGURAR EL INGRESO EN TIEMPO Y FOR- / MA;
- B) EL IMPORTE DE LOS RECARGOS, INTERESES Y SIMILARES QUE SE / IMPONGAN CUALQUIERA SEA SU CAUSA, POR INFRACCIONES A LA / PRESENTE LEY Y SUS NORMAS DE APLICACION;
- C) LOS INTERESES, RENTAS Y FRUTOS DE SUS BIENES O DE LOS IN- / GRESOS MOTIVADOS POR LA GESTION DEL PRESENTE SISTEMA;
- D) LAS DONACIONES, LEGADOS O APORTES VOLUNTARIOS QUE EFECTUEN / LOS AFILIADOS Y PERSONAS FISICAS O JURIDICAS;
- E) APORTES DE TERCEROS;
- F) CUALQUIER OTRO RECURSO QUE PUEDA PERCIBIR EL SISTEMA.

ARTICULO 7.- LOS RECURSOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO 6 SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) LOS PROVENIENTES DEL ARTICULO 6, INCISO A) SE IMPUTARAN EN / LAS PARTES QUE CORRESPONDAN A CADA FONDO DEL SISTEMA (PRE- / VISIONAL, ADMINISTRATIVO, COMPENSADOR);
- B) LOS PROVENIENTES DEL ARTICULO 6, INCISO B) SE IMPUTARAN DE / CONFORMIDAD A LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 12 DE ESTA / LEY;

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

- C) LOS PROVENIENTES DEL ARTICULO 6, INCISO C) SE IMPUTARAN /
-PREVIA DEDUCCION DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA OBTENERLOS-
AL TIPO DE FONDO QUE PERTENECE LA INVERSION (PREVISIONAL, /
ADMINISTRATIVO, COMPENSADOR);
- D) LOS PROVENIENTES DEL ARTICULO 6, INCISO D), E), Y F) SE IM-
PUTARAN -PREVIA DEDUCCION DE HASTA UN CINCO POR CIENTO /
(5%), EN CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION- AL SISTEMA /
PREVISIONAL.

ARTICULO 8.- APORTES: A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL INCISO
A) DEL ARTICULO 6 LOS AFILIADOS DEBERAN APORTAR COMO MINIMO /
LOS IMPORTES DETALLADOS EN EL ANEXO I, QUE SE ESTABLECEN DE ACUERDO AL /
TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA DESDE SU PRIMERA INCORPORACION.

CATEGORIAS: EL SISTEMA CONTEMPLA LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:
CATEGORIA OBLIGATORIA: INTEGRADA POR LOS AFILIADOS DEL ARTICU-
LO 2 INCISO A) SU APORTE SE DETERMINARA DE ACUERDO A LAS SI- /
GUIENTES SUB-CATEGORIAS:

TIPO A: DESDE LA FECHA DE SU PRIMERA INCORPORACION AL SISTEMA/
(INICIO DEL SISTEMA O MATRICULACION) HASTA EL TERCER /
AÑO;

TIPO B: DESDE EL CUARTO AÑO DE SU PRIMERA INCORPORACION AL /
SISTEMA Y HASTA EL DECIMO AÑO;

TIPO C: DESDE EL DECIMO PRIMERO DE SU INCORPORACION AL SISTEMA
Y HASTA EL DECIMO CUARTO AÑO;

TIPO D: DESDE EL DECIMO QUINTO AÑO EN ADELANTE.

SE ENTENDERA POR PRIMERA INCORPORACION AL SISTEMA, EL MOMENTO
DEL INICIO DE ESTE, O PRIMERA MATRICULACION AL COLEGIO DE /
ODONTOLOGOS DEL AFILIADO QUE FUERE POSTERIOR.

CATEGORIA OPTATIVA: INTEGRADA POR LOS AFILIADOS DEL ARTICULO 2
INCISO A) QUE NO HAGAN EJERCICIO PROFESIONAL EN FORMA INDEPEN-
DIENTE. SU APORTE SE DETALLA EN EL ANEXO I, Y CORRESPONDERA /
SIEMPRE QUE SE MANTENGA DICHA CONDICION, Y ANTE LA CESACION DE
LA MISMA DEBERA INCORPORARSE AL TIPO QUE CORRESPONDA DE LA CA-
TEGORIA OBLIGATORIA.

EL INGRESO O PERMANENCIA EN ESTA CATEGO- /
RIA, SERA EXPRESAMENTE SOLICITADA POR EL AFILIADO, DANDO CUM- /
PLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE FIJE EL DIRECTO- /
RIO ADMINISTRADOR, DEBIENDO ESTE EXPEDIRSE DENTRO DE LOS /
TREINTA (30) DIAS DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y CUMPLIMENTADA /
LA DOCUMENTACION.

LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO ADMINIS- /
TRADOR, A TAL EFECTO, TENDRAN VIGENCIA OPERANDOSE DE PLENO DE- /
RECHO LA CADUCIDAD DE LA MISMA DESDE QUE EL PROFESIONAL DEJE /
DE CUMPLIR ALGUNA DE LAS CONDICIONES FIJADAS A ESTE EFECTO.

ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONSIDEREN EX- /
CEPCIONALES, EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR PODRA DICTAR RESOLU- /
CION AD-REFERENDUM DE LA PRIMERA ASAMBLEA, MODIFICANDO LOS IM-
PORTES PREVISTOS EN EL ANEXO I.

ARTICULO 9.- LOS APORTES MENCIONADOS EN EL ARTICULO 6 INCISO A) PREVIA DE- /
DUCCION DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS FONDO COM- /
PENSADOR Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE ASIGNARAN A LA CUENTA DE CAPITALIZA- /
CION INDIVIDUAL, EN FORMA MENSUAL. ASIMISMO SE ACREDITARA A CADA UNO DE LAS
CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL, EL PORCENTAJE LIQUIDO DE LA RENTA QUE
PRODUZCA LA INVERSION DEL FONDO PROVISIONAL DEDUCIDOS LOS GASTOS NECESARIOS
PARA OBTENERLA. ESTA ACREDITACION DEBERA REALIZARSE ANUALMENTE UNA VEZ /
APROBADO EL BALANCE CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA ASAMBLEA.

CAPITULO IV: DE LAS SANCIONES

ARTICULO 10.- LA FALTA DE PAGO EN TERMINO DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES A
LOS AFILIADOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO 2, DARA LUGAR A LA /
MORA AUTOMATICA SIN INTERPELACION ALGUNA, DEBIENDO ABONAR LOS CORRESPON- /

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

DIENTES INTERESES RESARCITORIOS, DE ACUERDO A LA TASA DE INTERES ACTIVA / PROMEDIO QUE COBRA EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, POR SUS OPERACIONES DE/ DESCUENTO DE DOCUMENTOS.

ARTICULO 11.- LA FALTA DE PAGO DEL APORTE CORRESPONDIENTE A CUATRO (4) ME-/ SES CONSECUTIVOS, DARA LUGAR A LA BAJA AUTOMATICA DE LOS AFI- LIADOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2 INC.B) A LOS QUE SE PONDRÁ A SU DISPOSICION EL IMPORTE DE SU CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL, PREVIA DEDUCCION DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 (QUITAS). DE TRATARSE DE LOS AFILIADOS/ DEL ARTICULO 2 INC.A), EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR NOTIFICARA A LA COMISION DIRECTIVA, PARA QUE ACTUE EN CONSECUENCIA.

ARTICULO 12.- LOS INTERESES ABONADOS POR EL CONCEPTO PREVISTO EN EL ARTICULO 10 SE DISTRIBUIRAN EN PARTES IGUALES AL FONDO COMPENSADOR/ Y AL CONCEPTO GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL APORTE REALIZADO FUERA DE TERMINO, SE CAPITALIZARA A FAVOR DEL AFILIADO EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE EN EL MES DEL EFECTIVO INGRESO.

CAPITULO V: DE LA APLICACION DE LOS FONDOS

ARTICULO 13.- LOS FONDOS DEL SISTEMA SE APLICARAN EN:

- A) LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS, PRESTACIONES Y DEMAS COMETIDOS QUE ACUERDA O PREVE ESTA LEY Y DE LOS QUE EN VIRTUD DE LAS MISMAS ESTABLEZCAN LA ASAMBLEA Y/ EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR;
- B) LA INVERSION EN CONDICIONES DE RENTABILIDAD, LIQUIDEZ SUFICIENTE Y FIN SOCIAL, CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE SOLIDARIDAD E INCREMENTAR AL MAXIMO POSIBLE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE PRESTACIONES ESTABLECIDAS Y A INCORPORARSE, LAS QUE TENDRAN LOS SIGUIENTES DESTINOS:
 - 1- TITULOS PUBLICOS EMITIDOS POR LA NACION, LAS PROVINCIAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS PUBLICAS;
 - 2- OBLIGACIONES NEGOCIABLES, DEBENTURES Y OTROS TITULOS VALORES;
 - 3- DEPOSITOS EN CAJAS DE AHORROS, EN ENTIDADES FINANCIERAS EN MONEDA DE CURSO LEGAL O EXTRANJERA;
 - 4- DEPOSITOS A PLAZO FIJO, EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN MONEDA DE CURSO LEGAL O EXTRANJERA;
 - 5- ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ARGENTINAS MIXTAS O PRIVADAS, CUYA OFERTA ESTA AUTORIZADA POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES;
 - 6- CUOTAS PARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, AUTORIZADA POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES;
 - 7- INVERSIONES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA SU UTILIZACION, VENTA O ALQUILER;
 - 8- PRESTAMOS A AFILIADOS AL SISTEMA;
 - 9- OTROS TIPOS DE INVERSIONES LICITAS NO ENUMERADAS ANTERIORMENTE.LO INVERTIDO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO PODRA SUPERAR EL CUARENTA POR CIENTO (40%),/ DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE FONDOS (PREVISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y COMPENSADOR);
- C) AL PAGO DE LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION NECESARIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

ARTICULO 14.- NO PODRA DARSE A LOS FONDOS DEL SISTEMA, OTRO DESTINO QUE EL SEÑALADO EN ESTE. TODA TRANSGRESION A ESTA NORMA HARA RESPONSABLE PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE A LOS QUE HUBIEREN AUTORIZADO LA INDEBIDA DISPOSICION DE LOS FONDOS. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR SI AL MOMENTO DE REALIZARSE LAS MEDICIONES SE DETECTASE UN EXCESO/ EN LOS MAXIMOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 13 INC.B), SE DEBERA READECUAR LA CANASTA DE INVERSIONES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES. LAS MEDICIONES MENCIONADAS SE REALIZARAN POR CUATRIMESTRE CALENDARIO.

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

CAPITULO VI: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO 15.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA SERA EJERCIDO POR LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- A) LA ASAMBLEA DE MATRICULADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN CAPI- / TULO VI, TITULO I DEL DECRETO LEY 836/63;
- B) LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA / PROVINCIA DEL CHACO;
- C) EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 16.- SERAN ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:

- A) LA CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES, INVEN- / TARIOS, E INFORME DE AUDITORIA;
- B) CONSIDERACION DEL PRESUPUESTO ANUAL;
- C) PROPONER PAUTAS PARA PRESTACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL / FUTURO;
- D) CONSIDERAR, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 LAS / SANCIONES A APLICAR A LOS RESPONSABLES;
- E) DESIGNAR A LAS AUTORIDADES ELECTIVAS DEL DIRECTORIO ADMI- / NISTRADOR.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 17.- SERAN SUS ATRIBUCIONES:

- A) DESIGNAR Y/O REMOVER AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ADMINIS- / TRADOR, Y A UN VOCAL SUPLENTE;
- B) REQUERIR INFORMES ESPECIALES AL DIRECTORIO ADMINISTRADOR;
- C) ENCOMENDAR AL AREA CONTABLE, DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS, / LAS VERIFICACIONES, QUE CREA CONVENIENTES SOBRE DOCUMENTA- / CIONES Y REGISTRACIONES DEL SISTEMA;
- D) SERA ORGANO DE APELACION DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTO- / RIO ADMINISTRADOR;
- E) REPRESENTAR AL SISTEMA, ANTE LOS ORGANISMOS PREVISIONALES, / FISCALES, Y PRIVADOS, QUE ASI LO REQUIERAN, TENIENDO EN / CUENTA QUE EL SISTEMA ES UN AREA DEL COLEGIO DE ODONTOLO- / GOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO;
- F) APROBAR Y CONSOLIDAR EL PRESUPUESTO Y BALANCE DEL SISTEMA, / EN EL PRESUPUESTO Y BALANCE DEL COLEGIO;
- G) CONVOCAR A ASAMBLEA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA. LA ASAM- / BLEA ORDINARIA SE CELEBRARA EN FORMA CONJUNTA CON LA DEL / COLEGIO DE ODONTOLOGOS;
- H) DESIGNAR A PROPUESTA DEL DIRECTORIO AL PERSONAL PARA EL / SISTEMA;
- I) ESTABLECER LA REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO / ADMINISTRADOR Y DEL PERSONAL DEL SISTEMA.

DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR

ARTICULO 18.- EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) / MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE. SERAN ELECTOS CON- / JUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DOS (2) MIEMBROS / TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE. LOS RESTANTES MIEMBROS TITULARES SE DESIGNA- / RAN DE ACUERDO A LO QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 17 INC. A). ENTRE LOS MIEM- / BROS TITULARES DEL DIRECTORIO DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS LOS BENEFICIARIOS / PREVISIONALES DEL ARTICULO 30 A PARTIR DE LA EXISTENCIA DE POR LO MENOS / VEINTE (20).

ARTICULO 19.- PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO SE DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES / NECESARIAS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION DIRECTIVA DEL CO- / LEGIO DE ODONTOLOGOS.

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

ARTICULO 20.- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR ELECTOS POR ASAM- /
BLEA DURARAN DOS (2) AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS POR UN SOLO
PERIODO, RENOVANDOSE POR MITADES.

ARTICULO 21.- EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR ELEGIRA EN SU SENO Y POR SIMPLE /
MAYORIA, EN LA PRIMERA REUNION POSTERIOR A LA INCORPORACION /
DE NUEVOS MIEMBROS POR ELECCION, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, Y ENTRE LOS /
VOCALES SUPLENTE, EL SEGUNDO Y EL TERCERO. LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LA /
COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO OCUPARAN EL CARGO DE PRESIDENTE Y VOCAL PRI-
MERO.

ARTICULO 22.- EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR FUNCIONARA VALIDAMENTE CON DOS DE
SUS MIEMBROS TITULARES Y LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN POR /
SIMPLE MAYORIA DE SUS MIEMBROS PRESENTES. EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR SE- /
SIONARA EN FORMA PERIODICA DEBIENDO REALIZAR UN MINIMO DE DIEZ (10) REUNIO-
NES EN EL AÑO. EL PRESIDENTE PODRA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS, /
CUANDO ESTIME CONVENIENTE O SE LO REQUIERAN POR LO MENOS DOS (2) MIEMBROS /
TITULARES.

ARTICULO 23.- LOS MIEMBROS TITULARES SERAN REEMPLAZADOS POR LOS SUPLENTE /
EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) FALLECIMIENTO;
- B) RENUNCIA;
- C) REMOCION.

SERAN CAUSALES DE REMOCION:

- 1- INASISTENCIA A DOS (2) SESIONES CONSECUTIVAS O TRES (3) /
ALTERNADAS DURANTE EL AÑO DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR, /
SIN CAUSA JUSTIFICADA. EL MIEMBRO QUE CESARE EN SU CARGO /
POR CAUSA DE INASISTENCIA, NO PODRA SER ELEGIDO HASTA PA- /
SADO CUATRO (4) AÑOS DE LA FECHA EN QUE DEBIO HABER CESADO
SU MANDATO;
- 2- INHABILIDAD O INCAPACIDAD SOBREVINIENTE;
- 3- VIOLACION A LAS NORMAS DE ESTA LEY, DECRETO LEY 836/63, /
CODIGO DE ETICA, DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y CONCORDAN-
TES;

PRODUCIDO ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE /
ARTICULO, SE INCORPORARA EN CARACTER DE TITULAR, REEMPLAZANDO EL DESIGNADO /
POR LA COMISION DIRECTIVA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR Y LOS /
DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE LOS RESTANTES TITULARES.

ARTICULO 24.- EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL /
SISTEMA Y LE COMPETE:

- A) APLICAR LA PRESENTE LEY, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE DE
EL SURJAN, RELACIONADAS CON EL SISTEMA;
- B) ACORDAR O DENEGAR LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- C) ELEVAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL A LA COMISION DI- /
RECTIVA;
- D) ELEVAR A LA COMISION DIRECTIVA LA MEMORIA, EL BALANCE GE- /
NERAL E INVENTARIO DEL SISTEMA;
- E) LLEVAR LAS REGISTRACIONES CONTABLES NECESARIAS A LOS FINES
DE INDIVIDUALIZAR LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS FON- /
DOS, LA CUENTA INDIVIDUAL DE LOS AFILIADOS Y LA CONFECCION
DE LOS ESTADOS CONTABLES;
- F) ADMINISTRAR LOS BIENES DEL SISTEMA Y REALIZAR LAS INVER- /
SIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13;
- G) SUGERIR A LA COMISION DIRECTIVA EL EJERCICIO DE ACCIONES /
DE CUALQUIER NATURALEZA, CLASE Y JURISDICCION, QUE COMPE- /
TAN AL SISTEMA;
- H) CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS, ENTIDADES NACIONALES, /
PROVINCIALES, MUNICIPALES, PROFESIONALES O GREMIALES EN /
MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL;
- I) REALIZAR, POR LO MENOS CADA TRES (3) AÑOS UNA EVALUACION /

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

- ACTUARIAL DEL SISTEMA, A FIN DE REAJUSTAR, PERTINENTEMENTE EL ESQUEMA FINANCIERO Y PROGRAMAS DE PRESTACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE COMO VARIABLE, LA SOBREVIVENCIA DEL / AFILIADO UNA VEZ OBTENIDA SU JUBILACION, LA QUE DETERMINA/ EL MONTO DEL RETIRO MENSUAL, ELEVANDO EL RESULTADO DEL / MISMO A LA ASAMBLEA SIGUIENTE;
- J) LLEVAR UN LIBRO DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO;
- K) ELEVAR A LA ASAMBLEA, PAUTAS PARA PRESTACIONES A IMPLEMENTARSE;
- L) PRESENTAR A LA COMISION DIRECTIVA UN INFORME DE GESTION / SEMESTRAL DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL PERIODO INFORMADO, / O CUANDO LA COMISION DIRECTIVA LO CONSIDERE NECESARIO, EL/ QUE DEBERA SER EXPUESTO A LOS MATRICULADOS, DEBIENDO CON- / TENER COMO MINIMO:
- BALANCES DE SUMAS Y SALDOS Y CUADRO DE RESULTADOS POR / TIPO DE FONDOS;
 - MONTO DE CADA UNO DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS;
 - EVALUACION DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR;
- M) SOLICITAR A LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS, UNA REUNION CUANDO LO CREA NECESARIO;
- N) INFORMAR ANUALMENTE AL AFILIADO:
- EL SALDO DE SU CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL;
 - LOS APORTES EFECTUADOS;
 - LA CAPITALIZACION DEL FONDO;
- O) PROPONER A LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS, EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO, DE LAS / TAREAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS.

ARTICULO 25.- EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR SE EXPEDIRA MEDIANTE RESOLUCION / FUNDADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, ANTE CUALQUIER PEDIDO RELACIONADO CON LAS PRESTACIONES, REALIZADO POR LOS AFILIADOS. DICHAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO, SOLO SERAN APELABLES, ANTE LA COMISION/ DIRECTIVA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS DE NOTIFICADAS. LA COMISION DIREC- / TIVA DEBERA EXPEDIRSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS, DE INGRESADO EL RE- / CURSO.

LA DECISION DE ESTA RATIFICANDO LO DECIDIDO POR EL DIRECTORIO SERA INAPELABLE; LA DECISION RECTIFICANDO LO RESUELTO POR EL DIRECTORIO, / SERA COMUNICADA A ESTE PARA QUE OBRE EN CONSECUENCIA.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 26.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- A) EJERCER LA REPRESENTACION DEL SISTEMA PREVISIONAL;
- B) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR;
- C) EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO;
- D) FIRMAR LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES DEL / ORGANISMO Y LAS LIQUIDACIONES PARA LA EJECUCION JUDICIAL;
- E) SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR;
- F) SUSCRIBIR EN FORMA CONJUNTA CON EL TESORERO Y/O EL SECRE- / TARIO DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL/ SISTEMA;
- G) CONVOCAR AL DIRECTORIO ADMINISTRADOR A SESIONES EXTRAORDI- / NARIAS, CUANDO RAZONES DE URGENCIA O DE INTERES GENERAL LO JUSTIFIQUEN, O A SOLICITUD DE POR LO MENOS DOS (2) MIEM- / BROS TITULARES DE DICHO CUERPO.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 27.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- A) REDACTAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL DIREC- / TORIO ADMINISTRADOR;

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

- B) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA PREVISIONAL;
- C) COLABORAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR EN LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEL TESORERO

ARTICULO 28.- SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- A) SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA PREVISIONAL;
- B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y/O EL OTRO MIEMBRO DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR LA DOCUMENTACION NECESARIA, A LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL SISTEMA;
- C) INFORMAR AL DIRECTORIO ADMINISTRADOR MENSUALMENTE ACERCA DE LA EVOLUCION ECONOMICA-FINANCIERA;
- D) PREPARAR LA INFORMACION NECESARIA, A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 INC.L Y N;
- E) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL;
- F) COLABORAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR, EN LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 29.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES SUPLENTE:

- A) CONCURRIR A LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO CON VOZ;
- B) REALIZAR LAS TAREAS QUE EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR LES ENCOMIENDE;
- C) COLABORAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR EN LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDE.

CAPITULO VII - DE LAS PRESTACIONES:
POR RETIRO PROFESIONAL

ARTICULO 30.- LA PRESTACION POR RETIRO PROFESIONAL A LA QUE TENDRAN DERECHO LOS AFILIADOS, SERA LA JUBILACION ORDINARIA, OBTENIENDO ESTA/ AL CUMPLIR LOS SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD.

ARTICULO 31.- LA JUBILACION ORDINARIA SE HARA EFECTIVA AL AFILIADO QUE REUNA LAS CONDICIONES FIJADAS EN EL ARTICULO 30 Y A PARTIR DEL / MES SIGUIENTE AL QUE OBTENGA LA EDAD JUBILATORIA. LA OBTENCION DEL BENEFICIO NO IMPLICA EL CESE DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

ARTICULO 32.- EL HABER JUBILATORIO SE DETERMINARA TENIENDO EN CUENTA LA / CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL, AL MOMENTO DE ACCEDER AL BENEFICIO JUBILATORIO Y DOCE (12) AÑOS DE SOBREVIDA ESTIMADOS ACTUARIALMENTE. EN EL SUPUESTO DE SUPERVIVENCIA AL PERIODO DE SOBREVIDA ESTIMADO, EL / HABER JUBILATORIO CONSISTIRA EN UNA SUMA EQUIVALENTE, A LA QUE PERCIBIO / MENSUALMENTE HASTA ESE MOMENTO. PRODUCIDO EL FALLECIMIENTO DEL AFILIADO UNA VEZ OBTENIDO EL BENEFICIO DE LA JUBILACION, EL SALDO DE SU CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL NO RETIRADO, SE PONDRÁ A DISPOSICION DE EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O SUS DERECHO HABIENTES, DE NO EXISTIR AQUELLOS.

ARTICULO 33.- CREASE UN FONDO COMPENSADOR PARA ABSORVER LOS DESFASAJES QUE/ SE PRODUZCAN CUANDO POR SUPERVIVENCIA A LA VIDA ESTIMADA, SE/ AGOTE EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DE UN AFILIADO.

ARTICULO 34.- LOS RECURSOS DEL FONDO COMPENSADOR CREADO EN EL ARTICULO 33 / SE INTEGRARAN POR:

- A) QUITAS POR APLICACION DEL ARTICULO 37, CON EXCEPCION DEL / DOS (2%) POR CIENTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS;
- B) UN APORTE INDIVIDUAL MENSUAL, QUE FORMA PARTE DE LA CUOTA/ MENSUAL A ABONAR Y QUE SE DETALLA EN EL ANEXO I;
- C) POR EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DE LOS INTERESES RESAR-

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

CITORIOS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 12;
D) POR LA CAPITALIZACION DE LA RENTA PRODUCIDA CON SUS FON- /
DOS;

POR MUERTE DEL AFILIADO

ARTICULO 35.- FALLECIDO UN AFILIADO O DECLARADA JUDICIALMENTE SU MUERTE /
PRESUNTA, EL SISTEMA PONDRÁ A DISPOSICION DE EL O LOS BENEFI-
CIARIOS DESIGNADOS POR ESTE O SUS DERECHOS HABIENTES DE NO EXISTIR AQUELLOS /
EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DEL CAUSANTE AL MOMENTO /
DEL FALLECIMIENTO.

CAPITULO VIII -RETIRO ANTICIPADO-QUITAS

ARTICULO 36.- OBTENDRAN EL RETIRO ANTICIPADO HACIENDOSE ACREEDORES A LOS /
APORTES REALIZADOS AL SISTEMA PREVISIONAL Y QUE SE ENCUENTREN
EN SU CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL:

- A) LOS AFILIADOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 2 INC. A), CUANDO/
FUEREN DADO DE BAJA DE SU MATRICULA EN EL COLEGIO DE ODN-
TOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO;
- B) LOS AFILIADOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 2 INC. B) A SOLI-/
CITUD DE LOS MISMOS Y EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTI-/
CULO 11.

ARTICULO 37.- EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEBERA PRACTICAR LAS QUITAS SOBRE
LOS IMPORTES ACUMULADOS EN LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDI-/
VIDUAL A QUIENES ACCEDAN AL RETIRO ANTICIPADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ES-
CALA:

| | | |
|-----|-----------|----------------------------|
| 20% | 0-5- | AÑOS DE APORTE AL SISTEMA. |
| 10% | 6-10- | AÑOS DE APORTE AL SISTEMA. |
| 5% | 11-20- | AÑOS DE APORTE AL SISTEMA. |
| 3% | MAS DE 20 | AÑOS DE APORTE AL SISTEMA. |

EN TODOS LOS CASOS SE PRODUCIRA UNA RETENCION DEL DOS (2%) /
POR CIENTO EN CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION, SOBRE EL NETO A PERCI-/
BIR. LAS QUITAS REALIZADAS PASARAN A INTEGRAR EL FONDO COMPENSADOR PREVISTO
EN EL ARTICULO 33.

CAPITULO IX -DISPOSICIONES GENERALES-

ARTICULO 38.- TODOS LOS PLAZOS FIJADOS POR LA PRESENTE SE CONSIDERARAN EN /
DIAS HABLES ADMINISTRATIVOS, PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA/
DE LA PROVINCIA DEL CHACO, EXCEPTO CUANDO ESPECIFICAMENTE SE PREVEA LO CON-
TRARIO. A LOS EFECTOS DEL COMPUTO DE ANTIGUEDADES LAS EDADES SE CALCULARAN/
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

ARTICULO 39.- EL COLEGIO DE ODONTOLOGOS PODRA A SOLICITUD DEL DIRECTORIO /
ADMINISTRADOR, REALIZAR LAS RETENCIONES PARA CANCELAR LAS /
OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS, EMERGENTES DEL SISTEMA, SOBRE LOS HONORARIOS
QUE SE PAGUEN A LOS MATRICULADOS, LAS QUE SERAN TRANSFERIDAS EN FORMA AUTO-
MATICA.

CAPITULO X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 40.- EL SISTEMA COMENZARA A REGIR DESDE EL 01-01-94. SE FACULTA A/
LA COMISION DIRECTIVA, A DESIGNAR UN DIRECTORIO ADMINISTRADOR
TRANSITORIO A LOS EFECTOS DE INSTRUMENTAR, LOS ASPECTOS INICIALES PARA LA /
PUESTA EN VIGENCIA DEL SISTEMA.

ARTICULO 41.- EN FORMA COINCIDENTE CON LA PROXIMA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA/
DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS, SE LLEVARA A CABO LA ELECCION DEL
DIRECTORIO ADMINISTRADOR. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PRESCRIBE
EL ARTICULO 20 DE LA PRESENTE, LA RENOVACION DE LA PRIMERA MITAD DE MIEM- /

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

BROS DEL DIRECTORIO, UN MIEMBRO TITULAR Y UN MIEMBRO SUPLENTE, SE REALIZARA POR SORTEO.

ARTICULO 42.- A LOS EFECTOS DE FINANCIAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL / SISTEMA, LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS, SE COMPROMETE A OTORGAR LOS FONDOS NECESARIOS, EN CARACTER DE PRESTAMO SIN INTERESES, HASTA TANTO EL SISTEMA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RETORNARLOS.

ARTICULO 43.- EL SISTEMA, NO OTORGARA PRESTACIONES POR JUBILACION ORDINARIA, HASTA TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS DESDE LA VIGENCIA DE / ESTA LEY, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. QUEDAN EXCEPTUADOS DE LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 2 INC. A) LOS / PROFESIONALES QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, TUVIEREN SESENTA (60) AÑOS DE EDAD.

ARTICULO 44.- LOS FONDOS AFECTADOS AL PRESENTE SISTEMA PREVISIONAL SON / INEMBARGABLES, A EXCEPCION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS.

ARTICULO 45.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, A LOS SIETE DIAS / DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EDGARDO FELDMANN
S E C R E T A R I O

AQUILES DANILO PASTOR
P R E S I D E N T E

ANEXO LEY 3976

ANEXO I

APORTES AL SISTEMA PROVISIONAL
DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS

| CATEGORIA OBLIGATORIA | CTA. CAP. | GTOS. | FDO. COMP. | TOTAL |
|-----------------------|-----------|--------|------------|--------|
| CATEG. TIPO | INDIV. | ADMIN. | | |
| CUOTA | | | | |
| TIPO A | 62,00 | 6,00 | 12,00 | 80,00 |
| TIPO B | 87,00 | 6,00 | 12,00 | 105,00 |
| TIPO C | 122,00 | 6,00 | 12,00 | 140,00 |
| TIPO D | 152,00 | 6,00 | 12,00 | 170,00 |
| CATEG. OPTATIVA | 42,00 | 6,00 | 12,00 | 60,00 |

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

I: S.I.O.

C: J.E.D.

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

TRAMITE LEGISLATIVO

L.3976 - CREA SISTEMA PREVISIONAL PARA ODONTOLOGOS

SANCIONADA: 07/01/1994

AUTOR:

PROMULGADA: 01/02/1994

PUBLICADA : 07/02/1994 BO: 06645

ESTUDIADO:

DEROGADA :

CARACTER : GENERAL

OBSERVADA :

SINTESIS :

CREA EN EL AMBITO DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, EL/
SISTEMA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DEL CHACO

AUTORES

ZARAGOZA ALBERTO OSCAR EUTIMIO